

14ta ASAMBLEAL EGISLATIVA
6ta SESION ORDINARIA
LEY NUM.: 287
APROBADA: 13 DE OCTUBRE DE 2003

(P. del S. 1437)

L E Y

Para declarar la segunda semana del mes de abril de cada año como la "Semana del Güiro".

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través de toda nuestra historia como pueblo, la música ha sido expresión genuina de nuestra cultura puertorriqueña. Cabe destacar que la música evoca los sentimientos más profundos y genuinos de nuestro pueblo.

Ahora bien, la manifestación más auténtica de nuestra música puertorriqueña la brinda nuestra tradicional orquesta jíbara compuesta por el cuatro, la guitarra y el güiro, convirtiéndose así en compañero inseparable de la armonía musical puertorriqueña.

Podemos señalar que el güiro ha sido objeto de reconocimiento por ilustres Pensadores de nuestra historia, como don Luis Lloréns Torres que así lo hizo en su poema "El Güiro en A-E-I-O-U".

En reconocimiento al desarrollo de nuestra música a través de este instrumento y por su valor histórico, se convierte en imperativo el que se reconozca cada segunda semana del mes de abril como la "Semana del Güiro".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara la segunda semana del mes de abril de cada año como la "Semana del Güiro".

Artículo 2.- Se faculta al Instituto de Cultura Puertorriqueña para adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y celebración de actividades destinadas a la conmemoración de la "Semana del Güiro."

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Presidente del Senado

Certifico: Que es copia fiel y exacta del original aprobado y firmado por la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Presidente de la Cámara A la fecha de: 31 de octubre de 2003

GISELLE ROMERO GARZA
AUXILIAR DE SERVICIOS